



Universidad de Valladolid

INSTRUCCIÓN 1/2025, DE 16 DE ENERO, PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN Y GESTIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DEL PERSONAL ASOCIADO A LAS MISMAS

La creación de líneas de investigación y la contratación de personal investigador en el ámbito universitario se encuentran fundamentadas en el marco jurídico que regula la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en España.

En este marco jurídico, el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, implementó cambios esenciales en las modalidades de contratación, promoviendo la estabilidad en el empleo y adaptando las normativas laborales a las necesidades específicas de la investigación en el sector público.

En coherencia con la reforma llevada a cabo por esta norma, Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con las modificaciones operadas en ella tanto por el Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, como por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, introduce importantes cambios en las modalidades de contratación, especialmente a través de los artículos 23 bis. y 32 bis., introduciendo, como principal novedad, la formalización de contratos indefinidos para actividades científico-técnicas y la contratación por las universidades públicas de personal técnico de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimiento para su facilitación, permitiendo así una mayor estabilidad para el personal investigador vinculado a proyectos y a líneas de investigación, así como la creación de contratos para la ejecución de programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación.

En este contexto, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario refuerza los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad en los procesos de selección y contratación de personal investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios en las universidades, alineándose con las prácticas internacionales. Su artículo 77 permite recurrir para la contratación del personal investigador de carácter laboral a las modalidades contractuales previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y su artículo 89.4 relativo al personal técnico, de gestión y de administración y servicios, posibilita que las universidades contraten otro personal con cargo a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad para la gestión científico-técnica, remitiéndose para

Código Seguro De Verificación	/L8hexJoBdTV5uiU3/g1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	21/01/2025 14:52:36
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2FL8hexJoBdTV5uiU3%2Fg1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

su regulación a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

En línea con este marco legal, la Universidad de Valladolid ha obtenido el sello europeo de calidad "*Human Resources Strategy for Researchers*" (HRS4R), otorgado por la Comisión Europea. Este sello de excelencia certifica el compromiso de la universidad con la implementación de políticas de recursos humanos abiertas, transparentes y basadas en el mérito (OTM-R: *Open, Transparent, and Merit-based Recruitment*), en consonancia con los principios establecidos en la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores. La obtención del sello HRS4R refleja el esfuerzo continuo de la Universidad de Valladolid para crear un entorno de trabajo atractivo y de calidad para los investigadores, promoviendo la igualdad de oportunidades y la movilidad internacional.

El nuevo marco jurídico indicado anteriormente, particularmente los cambios operados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, aconseja dictar la presente instrucción a fin de facilitar una correcta interpretación y aplicación de su contenido, y especialmente para establecer de forma coordinada y homogénea los criterios a seguir en la creación y gestión de líneas de investigación, así como en la contratación de personal investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios vinculado a las mismas, garantizando así que estos procedimientos se realicen conforme a los principios de transparencia, eficacia y calidad que promueven tanto las leyes nacionales como la normativa europea. De este modo, la universidad consolida su posición como una institución comprometida con la excelencia investigadora y la atracción de talento, favoreciendo un entorno de innovación y colaboración internacional en beneficio del progreso científico y tecnológico.

En virtud de lo expuesto, previo acuerdo de la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de diciembre de 2024, el Vicerrector con competencias en materia de investigación dicta la siguiente instrucción:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta instrucción es facilitar y clarificar el procedimiento de creación y gestión de líneas de investigación en la Universidad, así como la contratación de personal investigador laboral y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, para el desarrollo de actividades de investigación e innovación asociadas a estas líneas de investigación, que se financiarán con fondos procedentes de proyectos de investigación, convenios y ayudas competitivas.

Código Seguro De Verificación	/L8hexJoBdTV5uiU3/g1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	21/01/2025 14:52:36
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2FL8hexJoBdTV5uiU3%2Fg1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Segundo. Definición de línea de investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se entiende por "línea de investigación" el conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, construidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación y requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos o contratos I+D+I. Estas actividades estarán alineadas con los objetivos investigadores de la universidad.

Tercero. Solicitud para la creación de una línea de investigación.

1. El procedimiento para la creación de una línea de investigación podrá iniciarse de oficio desde el Servicio de Apoyo a la Investigación. Dicha iniciativa será trasladada al personal docente e investigador que participe en la línea de investigación, para su conocimiento.
2. El personal docente e investigador con relación estatutaria o contractual de carácter fijo con la Universidad de Valladolid y que pertenezca a un grupo de investigación podrá solicitar la creación de una línea de investigación utilizando los formularios disponibles a tal efecto en la página web oficial del servicio.
3. La solicitud deberá incluir la siguiente información:
 - a) Título de la línea de investigación: Denominación que identifique de manera clara el tema central de la línea de investigación.
 - b) Descripción del eje temático: Un resumen claro y completo de los objetivos de la línea de investigación, los conocimientos a desarrollar y las actividades de investigación y transferencia de conocimiento a realizar.
 - c) Personal investigador responsable y asociado: Nombre y categoría profesional de la persona responsable y del resto de personal investigador que participe en la línea. La actualización del personal participante en la línea de investigación, que se incluirá desde la fecha de su comunicación, será competencia del responsable de la línea.
 - d) Recursos financieros: Indicación de los fondos disponibles, las fuentes de financiación y los proyectos, convenios o contratos asociados que sustentan la línea de investigación. Se incluirá la cuantía de los fondos asignados y las partidas presupuestarias vinculadas a la contratación de personal. Los fondos asignados con concesión definitiva al inicio no podrán ser inferiores a 10.000 Euros. Se podrán

Código Seguro De Verificación	/L8hexJoBdTV5uiU3/g1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	21/01/2025 14:52:36
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2FL8hexJoBdTV5uiU3%2Fg1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

asignar nuevos recursos financieros durante el periodo de vigencia de la línea de investigación.

- e) Duración estimada: Duración prevista de la línea de investigación, que no podrá superar los tres años, con la posibilidad de tantas prórrogas como sean necesarias, según lo indicado en el punto 4 de esta instrucción.

4. En virtud de la Resolución de 9 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales de esta universidad, y se adoptan otras medidas organizativas, el órgano competente para la creación de una línea de investigación es el Vicerrector con competencias en materia de investigación, previo informe favorable emitido por la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno, que deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Viabilidad técnica y económica de la propuesta.
- Disponibilidad de fondos y recursos materiales.
- Coherencia con los objetivos estratégicos de investigación de la universidad.
- Capacidad de la persona responsable para gestionar la línea de investigación.

5. El Vicerrector con competencias en materia de investigación deberá notificar la resolución de la solicitud de creación de la línea de investigación al personal investigador solicitante en un plazo no superior a quince días hábiles desde su solicitud.

6. Si la resolución es favorable, se procederá al registro de la línea de investigación y a la apertura del centro de gasto correspondiente.

Cuarto. Modificación de una línea de investigación.

1. Para cada prórroga que sea necesaria, la persona responsable deberá realizar una solicitud formal al Vicerrectorado con competencias en investigación antes de la fecha de vencimiento de la línea de investigación. Cada prórroga tendrá una duración máxima de tres años y su aprobación estará condicionada a la disponibilidad real de fondos y a la evaluación positiva del progreso de la línea, por parte de la Comisión de Investigación.

2. Cualquier modificación significativa en los objetivos, personal participante o fuentes de financiación de la línea de investigación deberá ser solicitada al Vicerrector con competencias en materia de investigación. La solicitud será resuelta en un plazo de treinta días hábiles, previo informe de la Comisión de Investigación.

Código Seguro De Verificación	/L8hexJoBdTV5uiU3/g1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	21/01/2025 14:52:36
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2FL8hexJoBdTV5uiU3%2Fg1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Quinto. Disolución de una línea de investigación.

- Una línea de investigación podrá ser disuelta de oficio en los siguientes casos:
 - Al concluir el período de duración establecido para la línea, si no se solicita una prórroga o si esta es denegada.
 - Cuando los objetivos planteados en la creación de la línea hayan sido alcanzados y no exista necesidad de su continuidad.
 - Si los fondos destinados al mantenimiento de la línea se agotan y no se obtiene financiación adicional.
 - En caso de que finalice la vinculación del investigador responsable con la universidad y no se pueda designar un nuevo responsable.
 - A petición del personal investigador participante en la línea de investigación.
- La persona responsable de la línea de investigación podrá solicitar su disolución al Vicerrector con competencias en materia de investigación si considera que no se pueden cumplir los objetivos propuestos, o si ya no existieran las condiciones adecuadas para su continuidad. La solicitud será resuelta en un plazo de treinta días hábiles, previo informe de la Comisión de Investigación.
- Si la línea se disuelve antes de agotar los fondos asignados, la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación asignará, a petición del personal investigador de la línea disuelta, los recursos no ejecutados a otros centros de gasto correspondientes a las líneas de investigación o a las estructuras de investigación en las que participe el personal investigador de la línea disuelta. Además, se garantizará que los contratos laborales vinculados a la línea sean debidamente finalizados y que se cubran las indemnizaciones que correspondan por ley.
- Una vez disuelta la línea, el Servicio de Apoyo a la Investigación procederá al cierre del centro de gastos vinculado a dicha línea. No podrán quedar contrataciones pendientes ni resoluciones laborales sin ejecutar para que se proceda a la liquidación final.
- La disolución de la línea de investigación será notificada a la persona responsable y al resto del equipo de investigación, y se conservará la documentación en el Servicio de Apoyo a la Investigación. El informe de cierre incluirá un resumen de las actividades desarrolladas, los logros alcanzados y la liquidación económica final.

Código Seguro De Verificación	/L8hexJoBdTV5uiU3/g1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	21/01/2025 14:52:36
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2FL8hexJoBdTV5uiU3%2Fg1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Sexto. Contratación laboral de personal asociado a líneas de investigación.

1. Se podrá realizar contratos laborales de personal de duración determinada que eventualmente pueden ser necesarios para llevar a cabo temporalmente determinadas tareas vinculadas a las actividades de la línea de investigación, siempre que concorra el elemento causal legalmente establecido y se disponga de fondos suficientes, incluyendo la indemnización por finalización de contrato.
2. Las tres categorías de personal que puede ser contratado con cargo proyectos de I+D+I vinculados a líneas de investigación son:
 - a) Personal investigador, ya sea en formación predoctoral o con título de doctor, responsable de incrementar el conocimiento y desarrollar nuevas aplicaciones a través de su labor investigadora.
 - b) Personal técnico con título de grado o máster y conocimientos especializados para el soporte técnico de las actividades de investigación.
 - c) Personal de gestión, encargado de la planificación, administración y apoyo en la gestión de la investigación, incluidas actividades de gestión económico-financiera y de divulgación.
3. Podrán formalizarse contratos de duración indefinida cuando el personal investigador participe en líneas de investigación reguladas por este reglamento, conforme a lo establecido en la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
4. El procedimiento de contratación de personal investigador, personal técnico, de gestión y de administración y servicios, vinculado a una línea de investigación, será iniciado por la persona responsable de la línea o del proyecto financiado vinculado a la línea de investigación. Los procesos de contratación de personal deberán ser competitivos, transparentes y basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad. Además, deberán atenerse a la Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.
5. La contratación será gestionada por el Servicio de Apoyo a la Investigación de la universidad y se atenderá al reglamento vigente para la contratación de personal investigador y personal colaborador en tareas de investigación, financiada de forma finalista con cargo a proyectos, contratos, acuerdos o convenios de investigación.

Código Seguro De Verificación	/L8hexJoBdTV5uiU3/g1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	21/01/2025 14:52:36
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2FL8hexJoBdTV5uiU3%2Fg1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

6. La persona contratada, siempre que la modalidad y los términos de su contrato lo permitan, podrá impartir docencia conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Séptimo. Régimen de incompatibilidades y propiedad Intelectual.

1. A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones Públicas y del artículo 13.1 del Real Decreto 598/85 de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en el acto de la firma del contrato deberá hacerse constar la declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividades privadas incompatibles que requieran reconocimiento de compatibilidad. En caso contrario, y de resultar compatibles, deberá instarse la previa autorización de compatibilidad.

2. Los derechos de propiedad intelectual e industrial de los resultados obtenidos durante la vigencia del contrato corresponderán a la universidad, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 14/2011 y la normativa interna aplicable. El personal contratado estará obligado a mantener la confidencialidad de los datos y resultados obtenidos durante el desarrollo de sus actividades.

Octavo. Control y supervisión.

1. La gestión de las líneas de investigación y la contratación laboral de personal asociado a las mismas estará sujeta a auditoría interna, conforme a la normativa vigente de la Universidad de Valladolid.

2. El Vicerrector presentará anualmente un informe de gestión sobre la creación, modificación y disolución de líneas de las líneas de investigación, así como la contratación de personal, a la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno.

Noveno. Revisión y actualización.

Esta instrucción será revisada periódicamente por el Vicerrector con competencias en investigación para su adecuación a las normativas vigentes.

Decimo. Adaptación gramatical por razón de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta instrucción se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Código Seguro De Verificación	/L8hexJoBdTV5uiU3/gLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	21/01/2025 14:52:36
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2FL8hexJoBdTV5uiU3%2FgLDw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Décimoprimer. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	/L8hexJoBdTV5uiU3/g1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	21/01/2025 14:52:36
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2FL8hexJoBdTV5uiU3%2Fg1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

